

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Ignacio Henares Cuéllar, como Presidente de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Ignacio Henares Cuéllar como Presidente de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1987, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de estación Linares-Baeza, perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión celebrada el día 19 de marzo de 1986 resolvió constituir en Entidad de ámbito territorial inferior al Municipal al núcleo «Estación Linares-Baeza», perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).

Con fecha 31 de enero de 1987, se constituyó la Comisión Gestora de dicha Entidad.

Reunida dicha Comisión Gestora en sesión de 14 de febrero de 1987 adoptó las oportunas propuestas a la Corporación en orden a delimitación territorial de la Entidad, competencias o asumir por la misma y separación patrimonial.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 5 de mayo de 1987, acordó prestar conformidad a una Moción de la Alcaldía coincidente, en lo que respecta a delimitación territorial y recursos económicos, con la propuesta de la Comisión Gestora.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 412 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 45 a 47 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva sobre Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprobar los límites territoriales de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal denominada «Estación Linares-Baeza» con los linderos que a continuación se expresan: Al Norte, camino agrícola del Cortijo Vizconde de Begijar al Vado (actual puente sobre el río Guadalén al poblado Miralrío), con origen en la línea férrea Madrid-Sevilla, kilómetro 308,800 y final en el río Guadalén, al otro extremo de este linde el resto del término municipal de Linares. Al Sur, el río Guadalimar. En la otra orilla el término municipal de Lúpion. Al Este, el río Guadalimar (en la otra orilla el término municipal de Vilches). Al Oeste, linda una línea imaginaria desde el río Guadalimar al kilómetro 320,100 de la línea férrea Madrid-Sevilla, sigue por la línea férrea en dirección Norte y continúa por el antiguo camino de la Muela, sigue por un camino agrícola en dirección a Casablanca, continúa por camino agrícola al Cortijo de Valenzuela, confluye con el camino de Linares a Valenzuela, gira en dirección Norte por el camino de las Huertas de las Paulas, hasta la carretera n.º 322, sigue por la línea imaginaria desde este punto hasta confluir con el antiguo trazado de la línea férrea de Linares—San José y camino de Linares al Cortijo Arquillos, continúa por el trazado de la línea férrea antigua en sentido Linares—San José hasta su confluencia con el arroyo de Fuenteálamo, sigue por éste variando en sentido noroeste por el arroyo de la Orden, hasta confluir con el antiguo trazado de Linares—San José y camino agrícola de Fuenteálamo a Naguer; continúa posteriormente por el camino antes mencionado hasta llegar a la línea férrea Madrid-Sevilla en el punto kilométrico 309,600; sigue después por la línea férrea Madrid-Sevilla en sentido Madrid hasta el punto kilómetro 308,800, quedando al otro extremo de esta linde el resto del término Municipal de Linares.

2°. Aprobar la separación patrimonial de la referida Entidad en los términos generales señalados por el art. 412 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y particulares acordados por la sesión plenaria del Ayuntamiento de Linares celebrada el día 5 de mayo de 1987.

3°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

4°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otros propiedad de don José Escudero Rubio, doña María Loreto, doña Purificación, doña Gabriela y doña María Angeles Rubio Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otros propiedad de D. José Escudero Rubio, D.ª María Loreto, D.ª Purificación, D.ª Gabriela y D.ª María Angeles Rubio Sánchez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela municipal. Segregada de una de mayor superficie correspondiente a la casa n.º 5 de la Plazo Abad Palomino de esta ciudad con una extensión de 72,08 m², lindante con el Castillo de Priego en una longitud de 13,73 m. por el fondo, por la derecha e izquierda con resto de la finca matriz de la que se segrega. Está valorada en 288.320 ptas.

Propiedad particular. Parcela anteriormente edificada con una superficie de 55 m² que linda por su frente de 10,70 m. y por sus laterales con el recinto del Corazón de Jesús y por la parte de atrás o fondo con el Castillo de Priego de la que se ha de segregar. Está valorada en 288.320 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a una parcela de terreno sita en la prolongación de la calle Juan Salcedo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno a la Consejería de Educación, de los bienes de propios de Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986 y cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en la prolongación de la calle Juan Salcedo, antes Hoz de la Era y ruedos de la Ciudad de Bailén, de 5.900 m² de extensión, que linda al Norte con vereda Cuesta del Malino, al Sur y Este con finca del Ayuntamiento (Sur, travesía Parada a Juan Salcedo y Este, Colegio Pedra Corchodol) y al Oeste con D. Juan Salcedo Guillén; finca registral n° 20.562.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Oria y Partalao en la provincia de Almería, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

Los Municipios de Oria y Partalao, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de un Secretario común en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 4 de noviembre de 1986 y 24 de octubre de 1986.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y demás normativa aplicable.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, para Andalucía en relación con el Decreto 14/1984, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Acordar la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Oria y Partalao para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

2°. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de Oria y Partalao (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Asamblea Local de la Cruz Roja de un solar, sito en la zona llamada Haza de Simán, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar a la Asamblea Local de la Cruz Roja, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a fin de dar cumplimiento los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 13 de diciembre de 1984, 14 de noviembre de 1985 y 11 de diciembre de 1986 —publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 11 de 15 de enero de 1986— y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 150 m² de extensión superficial que forman parte de un resto de la finca matriz denominada Haz de Simán en el partido de los Rodeos también llamada «Los Pozuelos». Está valorado en 427.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Veracruz, Cuesta de Paradela y Sagrada Corazón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas de terreno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987 y cuyas descripciones son las siguientes:

a) Solar en el sitio de Veracruz, término de Ubeda, con una extensión superficial de 500 m², que linda al Norte con calle Colón, al Sur, con calle San Jerónimo, al Este, con calle Guadalquivir y al Oeste con las Eras del Egido Alto, hoy terrenos de D. Clemente Jiménez y de D. Alfonso Real. Inscrita en el Registro de la Propiedad